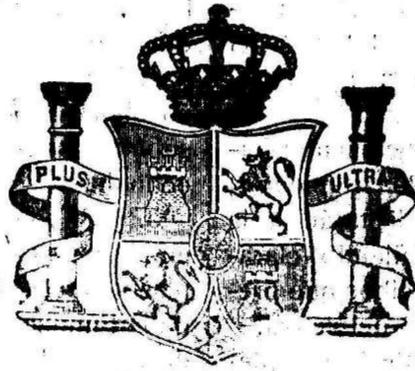


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS —1.ª categoría,	30 pesetas
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS —15 pesetas	
PARTICULARES —Año.	40 pesetas
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

Gaceta del día 11 de Agosto.

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN.

Número 936.

Excmo. Sr.: Reconocido a los Inspectores municipales de Sanidad el carácter de Autoridad para la ejecución de los servicios y práctica de las funciones que han de desarrollar en el ejercicio de sus cargos; con el fin de que puedan imponerla cuando lo exija el estado de la salud pública, en orden a la defensa sanitaria de los pueblos y para que tengan la debida eficacia las disposiciones que adopten, se hace necesario proveer a dichos Inspectores de un documento que sirva no solamente para su identificación, sino para acreditar ante el público y Autoridades de todos los órdenes las facultades de que están investidos.

A tales efectos y para el mejor cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Sanidad municipal,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que se cree un carnet de identidad,

del que deberán estar provistos todos los Inspectores municipales de Sanidad, ajustado al modelo que se describe a continuación.

2.º Que dicho carnet se expida a solicitud de los interesados por los Gobernadores civiles, previo informe de los Inspectores provinciales de Sanidad.

3.º Que el referido documento sirva para un solo cargo y al cesar el Inspector municipal en el desempeño del mismo lo devuelva a la Inspección provincial para su inutilización.

4.º Que el carnet de identidad firmado por el Gobernador, sellado con el del Gobierno civil y registrado en la Inspección provincial de

Sanidad, se exhiba por los Inspectores municipales en las tomas de posesión, presentación a las Autoridades de todas clases, reclamación de auxilios y, en general, siempre que sea necesario identificar su personalidad o hacer valer la autoridad del funcionario.

5.º Que en ningún caso pueda exceder de cinco pesetas el coste del referido documento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1927.—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta del día 4 de Agosto).

Modelo que se cita.

El carnet tendrá forma de cartera, llevando en la tapa anterior grabadas en oro y de arriba abajo las inscripciones siguientes: «España, el emblema de la Sanidad nacional y el Título de Sanidad municipal».

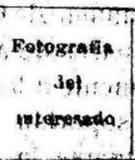
Abierto se ajustará al presente diseño.

(Largo 14 centímetros.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Sanidad Municipal.

(Ancho 10 centímetros.)



Firma del interesado.

El Titular de esta cartera, D.

desempeña el cargo de Inspector municipal de Sanidad de esta provincia, para el que fue nombrado en

El Gobernador civil,

Los agentes de la autoridad guardarán al Titular de esta cartera las consideraciones que el cargo lleva consigo y el debido respeto a la autoridad sanitaria que representa.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 235.

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha me ausento de la provincia, quedándose encargado del mando de la misma interinamente el Sr. Presidente de la Audiencia D. José Méndez Novoa.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palencia 10 de Agosto de 1927.

El Gobernador,
José Más del Rivero

CIRCULAR NÚM. 236.

El Alcalde de Saldaña comunica a este Gobierno que el día 31 de Julio último le desapareció al vecino de la misma Sotero Guerra Rodríguez, una mula burra de dos años de edad, pelo castaño oscuro, alza la baja, herrada de las cuatro extremidades.

Encargo a la Guardia civil y demás Autoridades realicen las gestiones oportunas para el hallazgo de dicho semoviente, y en caso de ser hallado, lo pongan a disposición del Sr. Alcalde para su entrega al dueño.

Palencia 11 de Agosto de 1927.

El Gobernador interino,
José Méndez Novoa.

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE PALENCIA.

Oírónlar.

Habiendo dejado de enviarse en el presente mes por algunos Alcaldes los estados prevenidos por la Direc-

ción general de Abastos en 15 de Octubre de 1926, a pesar de estar recordado repetidas veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y considerando que la principal responsabilidad corresponde a los Secretarios de los Ayuntamientos que deben llevar nota de los documentos que han de remitir periódicamente en fechas fijadas, en lo sucesivo impondré severas sanciones a los citados funcionarios, advirtiéndoles por última vez que los estados de referencia han de tener entrada en esta Junta provincial precisamente en los cinco primeros días de cada mes, y han de abarcar lo correspondiente al anterior, con arreglo a los formularios que se publicaron oportunamente.

Palencia 9 de Agosto de 1927.—El Gobernador, José Más del Rivero.

SERVICIO NACIONAL AGRONÓMICO

SECCIÓN DE PALENCIA.

Plagas del campo.

Circular.

Siendo varias las consultas que las Juntas locales de Información Agrícola hacen a este Servicio Agronómico sobre la confección del repartimiento del impuesto de Plagas del Campo, teniendo en cuenta que estas Juntas sucesoras de las de la defensa contra las Plagas del Campo acaban de constituirse, para seguir una norma igual en la confección de padrones, listas y recibos, hago llegar al general conocimiento de ellas:

Primero. Que para la formación del repartimiento correspondiente al actual ejercicio de 1927, se grave la riqueza con el 0'33 por cada 100 pesetas de líquido imponible.

Segundo. Que este gravamen de 0'33 por 100 para los Ayuntamientos que tributan por el nuevo registro del Catastro de rústica, cuya relación de ellos viene publicada en el BOLETIN OFICIAL de 16 de Junio de 1926, este gravamen, se aplicará sobre las cifras de la riqueza comprobada que figura en la primera columna.

Tercero. Que para aquellos otros pueblos que no ha sido aprobado el Catastro, el cupo que ha de servir de base es el que figura en la primera columna, o sea sobre la riqueza de rústica y colonia aumentada en un 25 por 100.

Cuarto. Que en estos repartimientos no se incluirán ni los contribuyentes que tengan un líquido imponible menor de 20 pesetas, ni tampoco las fincas exentas de este impuesto.

Quinto. Que los Ayuntamientos que deseen ingresar las cantidades que les correspondan pueden hacerlo en la cuenta corriente a disposición del Ministerio de Fomento en la Sucursal del Banco de España en Palencia, pasando por las Oficinas del Servicio Agronómico con el resguardo que el Banco les entregue para su registro.

Sexto. Que los Ayuntamientos que no puedan ingresar las cantidades que les corresponda, tienen que entregar los Repartimientos, listas cobratorias y recibos del 1.º al 8 del mes de Septiembre, sin excusa ni pretexto alguno.

Séptimo. Que los documentos para confeccionar estos Repartimientos, listas y recibos los solicitarán a la Sección Agronómica, fijando claramente el número de recibos que precisen a partir del día 15 del actual.

Pues de esta manera en los modelos que se han adoptado será mucho más rápida la confección de los documentos, y como además estas Juntas no dispongan de cantidades para su adquisición no precisan dudar para obtenerlos.

Octavo. Los recibos deben de venir cubiertos, talón y matriz y sellados con el oficial del Ayuntamiento correspondiente.

Cuando dudas se le puedan originar pueden consultar con este Servicio Agronómico para resolverlas seguidamente.

Palencia 9 de Agosto de 1927.—El Ingeniero Jefe, José F. de la Mela.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE PALENCIA

Pliego de condiciones.

Se procederá a la venta en pública subasta y por pujas a la llana, del Hospital, sito en el casco de la villa de San Cebrián de Campos, calle del Hospital, número 2; que linda por derecha u Oriente con la Plaza, izquierda o Poniente casa de Julian Amor, espalda o Norte casa de Benito Caballero y por su frente o Sur calle del Hospital, donde tiene su puerta de entrada. Consta de dos pisos y ocupa una extensión entre lo edificado y los patios, de 538 metros cuadrados superficiales, de los cuales 89 corresponden a la Capilla, sita en la planta baja, y que se venderá conjuntamente en virtud de la autorización eclesiástica competente. Dicha subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de expresada villa, el día diecisiete de Septiembre próximo, a las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta será preciso depositar el mismo día en que ésta se celebre y antes de que dé principio, el 10 por 100 del precio para la subasta fijado, cuyo 10 por 100, una vez terminada dicha subasta, será devuelto a todos los postores, excepto al que resulte adjudicatario.

2.ª El precio que servirá de tipo para la subasta será el de mil quinientas veinticinco pesetas.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran el expresado precio, ni mejora de postura inferior a veinticinco pesetas.

4.ª La persona o entidad que resulte adjudicatario, hará entrega al Patronato del Hospital, pero en unión

precisamente del Representante de la Junta provincial de Beneficencia de Palencia que hubiere asistido a la subasta, de la cantidad que resulte de diferencia, entre el precio de la adjudicación del inmueble y el 10 por 100 consignado para tomar parte en la subasta, en el plazo improrrogable de ocho días.

5.ª Si no cumplierse lo establecido en la condición anterior dentro del plazo en ella fijado, perderá a favor de la Fundación dicho 10 por 100, se declarará desierta la subasta y se repetirá ésta a su costa.

6.ª No existiendo titulación del inmueble, el comprador no podrá hacer reclamación alguna por tal concepto y únicamente tendrá derecho a solicitar certificación del acta de subasta, siendo de su exclusiva cuenta cualquiera otro documento que desee obtener.

7.ª Serán de cuenta del comprador los derechos y honorarios de peritación devengados por la tasación del edificio practicada, si por los peritos que la efectuaron fuesen exigidos, así como los que devengue por todos conceptos el Notario que asista a la subasta y los gastos que originen los edictos.

San Cebrián de Campos 6 de Agosto de 1927.—Los Patronos, Emilio Martínez.—Telesforo Sarmiento.

JUNTA PROVINCIAL DE TRANSPORTES MECÁNICOS

Circular.

A fin de que puedan conocer los señores concesionarios de servicio público de viajeros en automóvil, las condiciones que han de reunir aquellos para transportar viajeros en la imperial de los mismos, se hace presente que por la Junta Central de Transportes se ha dispuesto que con el fin de evitar caídas de pasajeros, que por descuido o inadvertencia de éstos pudiera producirse, los concesionarios que cuenten con autorización, o la soliciten, para transportar viajeros en la imperial de los vehículos, están obligados a colocar en la parte superior de cada coche un barandado horizontal de hierro a una altura de 80 centímetros de la superficie en que sitúen sus piés los pasajeros, cuyo barandado estará sólidamente sujeto por medio de barrotes verticales y además deberá cubrir parcialmente el espacio que quede libre entre el barandado horizontal y la parte superior de la cubierta del vehículo con una chapa de hierro de un espesor mínimo de 0'75 milímetros de 30 centímetros de anchura, sujeta convenientemente a los barrotes verticales que soportan el barandado, debiendo situarse la parte superior de la mencionada banda a 35 centímetros del barandado; teniendo presente además que habrán de exceder de dos toneladas de peso en vacío; quedando absoluta y definitivamente

prohibido el transporte de viajeros en la imperial de los vehículos que no reúnan las condiciones anteriormente detalladas, exigiéndose a los infractores las responsabilidades que procedan con todo rigor.

Igualmente se recuerda por última vez que en las líneas de servicio público adjudicadas provisional o definitivamente con exclusividad no puede prestar servicio público de transporte de viajeros o mercancías ninguna otra Empresa más que aquélla a quien se le haya adjudicado el servicio provisional o definitivamente; como asimismo que ningún particular o Empresa puede establecer servicio público de transporte de viajeros sin que le haya sido otorgada la correspondiente autorización por esta Junta provincial, que deberán solicitar oportunamente.

Encarezco a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, hagan cumplir cuanto se interesa en la presente, formulando las denuncias que procedan por las infracciones que se cometan.

Palencia 8 de Agosto de 1927.—El Gobernador civil, José Más del Rivero.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian a subasta pública, la cual se celebrará el día 28 del actual a las doce de la mañana en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

Alhajas de primera subasta.

- 640 Cubierto de plata usado.
- 665 Par pendientes oro, con un granate y perlitas y sortija oro bajo con chispas y diamantes.
- 702 Sortija oro bajo, con un diente y par pendientes tornillo y botón de oro.
- 724 Veintidós cucharillas plata de ley.
- 778 Reloj remontoir bolsillo, caballero, oro de ley, repetición, con cadena de oro.
- 707 Rosario de plata dorada y nácar y otro de plata dorada y filigrana.

Ropas, etc., de primera subasta.

- 3057 Una sábana.
- 3058 Colcha algodón de fábrica y toalla.
- 3063 Colcha algodón de fábrica.
- 3078 Blusa satén, toalla y falda percal.
- 3083 Almohadón, enagua y dos cubiertas algodón.
- 3086 Falda de lana y abrigo paño, de señora.
- 3087 Pañuelo de crespón y otro de seda.
- 3105 Cuatro sábanas, mantel y camiseta.
- 3115 Dos sábanas, dos toallas y pantalón de lienzo.

3118. Americana y chaleco de paño.
 3130 Sábana, colcha de percal y enagua.
 3152 Bata de algodón, falda bajera y almohadón.
 3158 Toalla, sábana cuna, velo y dos almohadones.
 3176 Colcha de percal, dos almohadones y cubierta punto.
 3183 Falda de lana y chaqueta de paño, de señora.
 3191 Bufanda lana, toalla, sábana, dos calzoncillos lienzo, dos camisetas y pantalón de dril.
 3221 Traje completo paño, caballero, calzoncillo lienzo, camiseta y camisa hombre.
 3223 Refajo de bayeta.
 3229 Camisa de hombre, toalla y sábana.
 3240 Pantalón de paño y chaleco de idem.
 3245 Dos toallas, dos almohadones, dos camisetas señora y sábana.
 3248 Edredón de seda y velo.
 3257 Colcha algodón de fábrica enagua, toalla y mantel.
 3265 Abrigo lana, de señora y camisa de hombre.
 3273 Dos enaguas y almohadón.
 3288 Calzoncillo punto, blusa de lana, colcha piqué y mantilla toalla.
 3299 Cubierta azufrador, dos toallas, tres almohadones, cubrecorsé y dos blusas de punto seda.
 3305 Chaqueta seda, marinera, velo seda y dos pantalones piqué.
 3320 Dos toallas, dos blusas y falda de lana.
 3321 Retazo de lienzo, cuatro camisetas mujer, dos enaguas y chambra.
 3322 Sábana y enagua.
 3325 Abrigo paño, de señora.
 3371 Calzoncillo lienzo, almohadón, dos enaguas y dos toallas.
 3378 Gabardina para señora.
 3392 Pantalón de punto y camisa de hombre.
 3405 Colcha de algodón de fábrica.
 3411 Camisa mujer, falda de satén y chaqueta paño, de señora.
 3443 Camiseta y calzoncillo punto, camisa mujer, pantalón de idem y dos chambras.
 3444 Traje lana, de señora y americana de paño.
 3447 Camisa de hombre y calzoncillo lienzo.
 3465 Colcha de percal.
 3466 Sábana y colcha de percal.
 3467 Sábana, almohadón y enagua.
 3469 Sábana, blusa percal, falda algodón y cubrecama.
 3476 Americana y pantalón de kaki y pantalón de pana.
 3483 Sábana, mantel y toalla.
 3494 Dos sábanas.
 4399 Máquina de coser, de pie, Singer, F. 3.517.675.
 7 Mantón de merino.
 8 Sábana y almohadón.
 10 Sábana, colcha algodón de fábrica y dos americanas

14 Colcha de punto, dos calzoncillos cortados, enagua, chambra percal y cuello piel.
 18 Vestido veludillo, manteo punto y pantalón de idem.
 19 Pañuelo de merino.
 28 Servilleta, enagua y bufanda.
 31 Colcha algodón, de cuna y gabardina señora.
 33 Dos sábanas y colcha adamascada.
 35. Retazo lienzo y otro de algodón.
 43 Sábana, pantalón de punto y tres toallas.
 45 Sábana y camisa de mujer.
 47 Chal de lana.
 49 Dos sábanas, falda de lana y almohadón.
 55 Dos sábanas y almohadón.
 57 Retazo paño, enagua, dos almohadones, camisa de hombre, falda y chaqueta lana.
 65 Dos retazos de paño.
 75 Falda satén, enagua, almohadón y dos velos.
 76 Cuatro blusas, tres cubrecorsés, dos pantalones punto y uno lienzo.
 77 Falda de merino.
 78 Retazo de algodón y cubrecorsé batista.
 83 Falda de algodón, bata de idem, sábana y camisa.
 84 Falda y blusa percal y almohadón.
 88 Echarpe de señora.
 89 Dos sábanas, almohadón y toalla.
 90 Cubierta de punto, toalla, mantel y medio manto.
 91 Mantel y dos toallas.
 92 Pelerina, cubrecorsé, funda almohada y tul.
 98 Abrigo paño, señora, calzoncillo lienzo, dos almohadones, cuadrante y braga niña.
 101 Dos sábanas.
 102 Cinco cortes paño.
 104 Sábana y dos almohadones.
 107 Sábana, cubierta punto, pantalón y chaleco kaki, cordoncillo.
 116 Sábana y colcha de percal.
 125 Colcha de algodón de fábrica.
 127 Colcha de punto, sábana y dos almohadones.
 128 Colcha de algodón de fábrica y traje completo paño, de caballero.
 134 Sábana, toalla y camisa mujer.
 139 Vestido de lana.
 144 Dos sábanas y dos almohadones.
 156 Colcha de punto y enagua.
 158 Colcha de algodón de fábrica, sábana, enagua y almohadón.
 169 Retazo paño, funda colchón, mantón merino, once servilletas y dos retazos lana.
 186 Traje completo de paño para caballero.
 191 Colcha percal, pañuelo merino, manto lana y camisa de hombre.
 193 Vestido y chaqueta de lana.
 202 Dos vestidos lana y retazo percal.
 205 Colcha de punto.

212 Colcha de algodón de fábrica, sábana, almohadón, dos camisetas, enagua y chaqueta.
 216 Colcha brochada y mantilla toalla.
 217 Pantalón de punto, manteo de punto y tul.
 218 Vestido lana y otro de percal.
 221 Americana de paño.
 223 Chaqueta de lana, dos enaguas y dos vestidos algodón.
 227 Camisa mujer, manteo punto, servilleta y delantal percal.
 235 Gersé, vestido percal y almohadón.
 237 Colcha algodón de fábrica.
 244 Sábana, almohadón y toalla.
 252 Sábana, chambra y camisa de mujer.
 254 Falda de lana, toquilla de idem y cubierta de punto.
 266 Sábana, falda de lana y pelerina de idem.
 270 Colcha de punto, dos sábanas, colcha algodón de fábrica, falda percal y abrigo paño, señora.
 271 Sábana y retazo tela colchón.
 282 Abrigo paño, de señora.
 283 Chaqueta y falda de lana.
 290 Mantón merino, almohadón y cubierta de punto.
 291 Pantalón y chaleco de paño.
 294 Sábana y colcha de algodón de fábrica.
 295 Manteo punto, dos faldas lana, chaqueta y manto de lana, pañuelo seda y chaqueta paño.
 298 Abrigo paño, señora, enagua y vestido de merino.
 302 Sábana, dos almohadones, chambra y servilleta.
 NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la Sala de Subastas, dos días antes del señalado para su venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos, solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe, no tendrá derecho el comprador a hacer reclamaciones de ninguna clase.
 Palencia 8 de Agosto de 1927.—El Director gerente de turno, Ignacio Martínez de Azcoitia.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada incluso su empleo en recargos en lo kilómetros 11 a 28 de la carretera de Palencia a Tórtoles;

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Ignacio Gutiérrez León, vecino de Paredes de Nava, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 87.400 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 97.481'05 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura ante el Notario

que designe el Decano de los mismos de Palencia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado D. Ignacio Gutiérrez León, vecino de Paredes de Nava.

Palencia 8 de Agosto de 1927.—El Ingeniero Jefe, José María Sainz.

JUZGADOS

Palencia

Cédulas de citación.

Diez Astillero, Eduardo, y José López Rodríguez, que se encuentran en ignorado paradero, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, el primero para ser oído y el segundo para recibirle declaración y enterarle de los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, acordado en sumario por susstracción de documentos, con el número 125 de 1927.

Palencia ocho de Agosto de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Isidoro Páramo

Félix Martínez, José, domiciliado últimamente en Villacarrillo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para prestar declaración como testigo en sumario que en el mismo se sigue por atentado a los Agentes de la Autoridad, con el número 102 de 1927, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia cinco de Agosto de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Baños de Cerrato.

Don Tomás Manuel Palenzuela, Juez municipal de Baños de Cerrato.

Hago saber: Que en juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Don Pierre Bareillete Montagu, súbdito francés, por hurto de efectos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación de la misma, es del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En Baños de Cerrato a cinco de Agosto de mil novecientos veintisiete: Visto por el Sr. Juez municipal Don Tomás Manuel Palenzuela el presente juicio verbal de faltas, ordenado celebrar por la Superioridad, contra Pierre Bareillete, por hurto de efectos; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado Pierre Bareillete a la pena de quince días de arresto y a las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Tomás Manuel.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando celebrando audiencia, de que doy fé.—Hernández.

Y para su publicación en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia y para la notificación de dicha sentencia al denunciado Pierre Bareillete, de ignorado paradero, expido el presente edicto en Baños de Cerrato a seis de Agosto de mil novecientos veintisiete. —Tomás Manuel.—Ante mí: Lázaro Hernández.

Cervera de Pisuerga.

Cédula de notificación y emplazamiento

El Señor Juez de instrucción de este partido, en la causa número 92 del año 1926, sobre hurto, contra José Rodríguez Rodríguez y Antonio Avellán Martínez, ha acordado se notifique a dichos procesados que por auto de esta fecha se ha declarado terminado el sumario, mandando remitir a la Audiencia de Palencia para ante la que se les emplaza, para que en el improrrogable término de diez días, comparezcan a usar de su derecho, y se les requiere para el nombramiento de Abogado y Procurador que les defienda y represente ante la misma, bajo apercibimiento de nombrárseles de oficio y pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a dichos procesados, cuyo paradero actual se ignora y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, fijo el presente en Cervera de Pisuerga a treinta de Julio de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

El Señor Juez de instrucción de este partido, en la causa número sesenta y uno del año actual, sobre muerte de Isabel Gutiérrez Costana, natural de Aguilar de Campo, de sesenta y dos años de edad, pordiosera y vecina del referido Aguilar, ha acordado se haga saber a los parientes de la finada el derecho que les concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, especialmente a su hijo Marcelino González Gutiérrez, los cuales se encuentran en ignorado paradero.

Y para que tenga efecto lo acordado y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, expido el presente en Cervera de Pisuerga a tres de Agosto de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

AYUNTAMIENTOS

Carrión de los Condes.

Don Santiago Fernández Rodríguez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que el día 1.º de Septiembre próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, la subasta en pública licitación y por pujas a la llana de 702 árboles de chopo, propiedad de este Municipio y radicantes en su término, a los pagos de las Moriscas, izquierda de la

Calzada de piedra, derecha de la carretera de Calzada de los Molinos, Camporredondo y las Vargas, divididos en cuarenta y seis lotes, cuya tasación total de éstos asciende a la cantidad de doce mil seiscientas quince pesetas, siendo subastados cada uno por su orden y en el tipo de pesetas 350, 400, 325, 400, 425, 325, 325 y 300; nueve de 275 pesetas cada uno, 300 pesetas, 350, 300, 300, 300, 275, 275, 250, 350, 325 y 325; seis de 270 pesetas, cada uno, 140 y 170; ocho de 190 pesetas, cada uno, y 200 pesetas respectivamente.

La subasta será sencilla y el plazo de la misma será de tres minutos por cada lote, cuyas proposiciones no serán inferiores a una peseta, adjudicándose provisionalmente al que resulte mejor postor, no admitiéndose ofrecimiento menos del tipo de tasación.

Para tomar parte en la subasta, será persona capaz de contratar o de notorio abono, presentando fiador a responder del contrato, que sea a satisfacción de la presidencia y previo el depósito del 10 por 100 de tasación de cada lote en la mesa de subasta; éstos depósitos serán devueltos a los licitadores no agraciados en la subasta.

Si no se adjudicaren los cuarenta y seis lotes en esta primera subasta, el Ayuntamiento se reserva la facultad de anular los remates de los lotes que provisionalmente se hubieren adjudicado, para sacarles a segunda subasta, todos en conjunto si así le convinieren.

Si el rematante no fuese vecino de esta Ciudad, designará persona domiciliada en esta población, a quien hayan de hacerse las notificaciones y demás diligencias a que el contrato diere lugar.

No podrán tomar parte en la subasta los comprendidos en el artículo 9.º del Reglamento de 14 de Julio de 1924 y en el artículo 87 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925.

El postor a quien se adjudique provisionalmente la subasta de cada lote completará en el acto el depósito del 10 por 100 del precio en que haya sido adjudicada.

Para el bastanteo de los Poderes que se presenten con el fin de tomar parte en la subasta, queda nombrado el Letrado Don Ambrosio Nevares Marcos.

Esta subasta se ajustará en un todo a las condiciones insertas en el respectivo pliego que queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede examinarse el que así lo desee durante todos los días hábiles, de diez a trece.

La segunda subasta de los lotes o en conjunto, todos, según mejor convenga a este Ayuntamiento, tendrá lugar en el mismo salón el día 12 del mismo mes y a la misma hora que la anterior.

Carrión de los Condes 8 de Agosto de 1927.—Santiago F. Rodríguez.

Villoldo.

Don Mariano Quintas Antolín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villoldo.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento en su sesión plenaria celebrada el día 25 del actual, se acordó la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por el que se saca a subasta la contratación del alumbrado público de este distrito por fluido eléctrico, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables, de nueve a doce; la subasta se verificará a los tres días de finalizar el plazo para la admisión de pliegos, siendo éste de veinte días, a contar desde la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de esta repetida provincia.

El tiempo de duración del contrato será por el término comprendido desde el día que funcione el alumbrado, hasta completar los cinco años de su vigencia.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, a los que deberá acompañarse la proposición arreglada al modelo que a continuación se inserta, el resguardo expedido por la Depositaria, acreditativo de haberse consignado en la misma la cantidad de 187 pesetas y 50 céntimos, equivalente al 5 por 100 del importe total de 3.750 pesetas, tipo de la subasta y la cédula personal.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 162, párrafo 1.º del Estatuto municipal y Reglamento para la contratación de obras y servicios.

Villoldo 28 de Julio de 1927.—Mariano Quintas.—P. S. M., El Secretario, Daniel García.

Modelo de proposición (papel de 8.ª clase).

Don..... (nombre y apellidos), vecino de....., con cédula personal número....., de la clase....., expedida en....., a V. expone:

Que enterado del edicto publicado por esa Alcaldía en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, correspondiente al día..... del mes de....., así como del pliego de condiciones en la Secretaría del Ayuntamiento de Villoldo, para la contratación del servicio municipal del alumbrado público de ese distrito, por fluido eléctrico, tiene el honor de presentar esta instancia, por la cual se compromete a la ejecución del referido servicio, mediante la cantidad de..... pesetas anuales, con sujeción al pliego de condiciones mencionado, para lo que acompaña el resguardo por esa Depositaria municipal de haber consignado la cantidad de ciento ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos, que asciende el cinco por ciento del tipo de licitación y com-

prometiéndose a hacer en su día la fianza definitiva correspondiente.

Fecha y firma del proponente.

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1928, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Bahillo.
Cervera de Pisuerga.
Cubillas de Cerrato.
Frómista.
Grijota.
Loros.
Nestar.
Pedraza de Campos.
Redondo.
Revilla de Campos.
Velilla de Guardo.
Villanueva de Henares.
Villodrigo.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Boadilla del Camino—1925 a 1926 y ejercicio semestral 1926.

Anuncios particulares

EXTRAVÍO

Ha desaparecido de Quintanilla de las Torres un perro de caza, pelo blanco basto, con dos manchas amarillas en la cabeza y otra en el lomo, cola larga, atiende por «Chal». El que le entregue será gratificado.

Dirigirse al Médico de dicho Quintanilla de las Torres. 3-6

Á LOS SRES. ALCALDES

Con objeto de que no puedan alegar ignorancia, se ruega a los señores Alcaldes, avisen a los propietarios de Pianos Manubrios y les hagan saber la obligación en que se hallan de ponerse al corriente en el pago que por derechos de autor devenga cada cilindro; y les advierta que en breve se hará la inspección de estos instrumentos en todos los pueblos de la provincia.—El Concesionario, José Marcos. 2-3